

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

46.319/05. *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre notificación de actos administrativos. Entre los expedientes números DCEM-D/0280/2004 al DCEM-RD/0902/2004.*

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Notificación de resolución definitiva de Reparación Urgente de daños a la Carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-99), según la redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica (BOE 14-1-99) y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid que la publicación íntegra de la Resolución de Liquidación Definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha Resolución de Liquidación Definitiva, que es firme en vía administrativa, cabe interponer ante este Servicio recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin que se pueda interponer este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 116 y 117 de la Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en la Demarcación de Carreteras de Madrid, calle Josefa Valcárcel, n.º 11, 28027 Madrid.

Relación de sujetos notificados

Don Abdleslam Loukili. Expediente: DCEM-RD/0280/2004.
 Don David Sierra Cantero. Expediente: DCEM-RD/0421/2004.
 Don Manuel Hernández Gutiérrez. Expediente: DCEM-RD/0450/2004.
 Don Ángel Jiménez Jiménez. Expediente: DCEM-RD/0462/2004.
 Vehículos Industriales Juan y Antonio, S.L. Expediente: DCEM-RD/0507/2004.
 Doña Gloria Elena Cañas Muriel. Expediente: DCEM-RD/0510/2004.
 Doña Raquel Torres Ortega. Expediente: DCEM-RD/0522/2004.
 Don Juan Carlos Salas Simón. Expediente: DCEM-RD/567/2004.
 Doña Jéscica Gallego Escudero. Expediente: DCEM-RD/0596/2004.
 Doña Ana María Aras Elechiguerra. Expediente: DCEM-RD/0606/2004.
 Doña María Paloma Fernández Calle. Expediente: DCEM-RD/0633/2004.
 Doña Soraya Martín Chaves. Expediente: DCEM-RD/0655/2004.
 Doña Yolanda Vadillo Rodríguez. Expediente: DCEM-RD/0692/2004.
 NASA Gobierno de los EE. UU. de América. Expediente: DCEM-RD/0696/2004.
 Don Máximo Quesada Morgado. Expediente: DCEM-RD/0702/2004.
 Don Alfonso García Dura. Expediente: DCEM-RD/0712/2004.

Don Emilio Moreno García. Expediente: DCEM-RD/0719/2004.

Don Juan Ramón Martínez Martínez. Expediente: DCEM-RD/0726/2004.

Don Sergio Labadie Alonso. Expediente: DCEM-RD/0751/2004.

Don Jorge Cordero Gómez de la Torre. Expediente: DCEM-RD/0902/2004.

Madrid, 25 de agosto de 2005.—Ingeniero Jefe del Área de Planeamiento Proyectos y Obras, Red Radial, José Luis Urdiales Terry.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

46.530/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º 00186/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de don Juan Manuel Félix Diz, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento Sancionador n.º 00186/2004. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: imponer a don Juan Manuel Félix Diz, por una infracción del artículo 7.2 de la LOPD, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.c) de dicha norma, una multa de 300.506,05 (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica. Don Juan Manuel Félix Diz, calle María Auxiliadora n.º 10 Bajo, 21710 Bollulllos del Condado, Huelva, y al Defensor del Pueblo Andaluz, Reyes Católicos 21, 41001 Sevilla. Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 de la LOPD, en la redacción dada por el artículo 82 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la presente Resolución se hará pública, una vez haya sido notificada a los interesados. La publicación se realizará preferentemente a través de medios informáticos o telemáticos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal».

Madrid, 5 de septiembre de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

46.531/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00101/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de la «Asociación de Agentes Comerciales para la Democratización de la Vida Colegial», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00101/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a la Asociación de Agentes Comerciales para la Democratización de la Vida Colegial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presunta infracción del artículo 6.1 de dicha norma, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de la citada Ley Orgánica, pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 € a 300.506,05 €, de acuerdo con el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica. Nombrar Instructor y Secretario a doña M.ª Isabel Navarro Alonso y a doña Sagrario Resuela Rodríguez respectivamente, pudiendo cualquiera de ellas ser recusada. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento, según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se otorgan quince días hábiles a «Asociación de Agentes Comerciales para la Democratización de la Vida Colegial», para que formule la alegaciones y proponga las pruebas que estime convenientes, pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.—De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

Madrid, 5 de septiembre de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.